



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPI”, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE DOMINGO BERZUNZA ESPINOLA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDÍCO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDECO” Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. - Con la intención de cumplir con el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, “**LA SEDECO**” y “**EL IMPI**” proceden a suscribir el presente Convenio, en el que han diseñado una estrategia para impulsar la modernización tecnológica del país, se promoverá, entre otras acciones, mediante el fortalecimiento de los acervos de información tecnológica, de la función de asistencia y consultoría de alta calidad de instituciones públicas, y del fomento a la agilidad y transparencia en los procedimientos de registro y protección de patentes, con lo que se garantizan los derechos de propiedad inherentes a los avances tecnológicos y desarrollar conjuntamente actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, para brindar apoyo y asesoría al público en general, interesado en proteger sus derechos de propiedad industrial (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales) y cualquier otra figura contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, así como fomentar la cultura de la propiedad industrial a través de la promoción y difusión de los servicios que ofrece “**EL IMPI**”.

II.- “**LAS PARTES**” acuerdan los compromisos en sus ámbitos de acción para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.



DECLARACIONES

I.- Declara “EL IMPI” por conducto de su representante:

I.I.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, y con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 1, de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracción I y II de su Estatuto Orgánico es la autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial.

I.II.- Que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ**, en su carácter de representante, por Acuerdo número 01/203/1^a, nombrado en la Junta de Gobierno del “**EL IMPI**” en Sesión celebrada el 02 de enero de 2013, mismo que fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; artículos 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3^o fracción II, 4 y 6 Bis del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.



I.III.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

I.IV.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01900, México, D.F.

II.- Declara **“LA SEDECO” por conducto de su representante:**

II.I.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; fracción I, 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.II.- Que el Lic. José Domingo Berzunza Espínola, Secretario de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal, se le otorgo su nombramiento con fecha 16 de septiembre de 2015, mismo que expidió el Gobernador Constitucional del Estado y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha por lo que está facultado para que en representación del Estado suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1,3,4, último párrafo, 16, fracción XI, y 31 XXIV, XXV y XXVI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numeral 27 del Código Civil Federal, y numeral 31 del Código Civil del Estado de Campeche.



II.III.- Que tiene el interés de impulsar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la Entidad, mediante la articulación eficaz de todas las instituciones y programas que brindan apoyo financiero, información, asesoría especializada, capacitación, modernización tecnológica y enlaces de comercialización, entre otros aspectos.

II.IV.- Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado, en el palacio de gobierno con ubicación en la Calle 8 sin número entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad con que se ostentan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y el contenido de los compromisos que conlleva el presente Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** es establecer las condiciones específicas para desarrollar conjuntamente actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, para brindar apoyo y asesoría al público en general, interesado en proteger sus derechos de propiedad industrial (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales); y cualquier otra figura contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, así como fomentar la cultura de la propiedad industrial a través de la promoción y difusión de los servicios que ofrece **“EL IMPI”**.

SEGUNDA. DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO:

I.- ASESORÍA.- Con el objeto de que se cumpla con las actividades ya antes señaladas **“EL IMPI”**; mantendrá una continua y directa asesoría al personal de **“LA SEDECO”** y proveerá de materiales de apoyo para llevar a cabo campañas de difusión y concientización en el Estado de Campeche, en los temas relacionados con la propiedad industrial.

II.-PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- “**LA SEDECO**” promoverá y difundirá los servicios y apoyos que ofrece “**EL IMPI**” a “**LA SEDECO**” a través de:

- a).- Difusión de trípticos que proporcionará “**EL IMPI**”;
- b).- Organizar ciclos de conferencias dirigidas a instituciones de educación superior, empresas y particulares;
- c).- Difusión en medios de comunicación; y
- d).- Realizar conferencias, pláticas y talleres.
- e).- “**LA SEDECO**” realizará los trámites necesarios ante quien corresponda para gestionar los recursos necesarios, con la finalidad de apoyar financieramente a los residentes en el Estado de Campeche, para el pago de sus solicitudes de marcas, misma que estarán sujetas a las condiciones presupuestales y procedimientos que establezca “**LA SEDECO**”.

En caso de que “**LA SEDECO**” no obtenga los recursos necesarios previamente señalados, no será considerado como incumplimiento al presente Convenio.

TERCERA. DE LOS GASTOS.- Los gastos que se generen con motivo del presente Convenio relacionado con los servicios de trámite de figuras de protección reguladas en la Ley de Propiedad Industrial a través de “**EL IMPI**”, que por Ley deben cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL IMPI**” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelos de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo, por el que se modifica el diverso por el





que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, salvo aquellos casos que por Ley, deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a las disponibilidades de recursos humanos y financieros de cada una de **“LAS PARTES”** y serán concertados por ambas previamente.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La presentación de proyectos o servicios, objeto de este Convenio, se llevarán a cabo a través de Convenios específicos, de conformidad con lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, una de **“LAS PARTES”** podrá solicitar a la otra parte, la realización de proyectos o servicios, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.

Los Convenios específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Se nombrará por cada una de **“LAS PARTES”**, a un responsable para la ejecución de cada uno de los Convenios específicos que se deriven del presente.

Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número del proyecto o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por los responsables de su ejecución.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES.- **“EL IMPI”** designa como responsables para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados del mismo,



a la **LIC. IVETTE Y. CHAVARRIA REYNOSO** y/o **ING. GABRIELA PÉREZ RAMÍREZ**, quienes son, Coordinadora Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial y Supervisora Analista en Propiedad Industrial, respectivamente, adscritas a la Oficina Regional Sureste de **“EL IMPI”**.

Por su parte, **“LA SEDECO”** designa como responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio a **Lic. Elizabeth Eugenia Castillo Basurto**; **ing. Carlos Enrique López Ramos**, quienes son, Director de Innovación Empresarial y Jefe de Departamento, respectivamente.

El responsable por cada una de **“LAS PARTES”** será el representante institucional, por medio del cual deberán de canalizar todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores a dicho evento.

SEXTA. DE LAS EXCLUSIONES DE LA RELACIÓN LABORAL, FISCAL O ADMINISTRATIVA.- **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes, con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las

sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o persona distinta a **“LAS PARTES”** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA SEDECO”**, ni con **“EL IMPI”**.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“LAS PARTES”** convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que la haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto tales como memorias o cualquier otra obra, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La información y servicios proporcionados por **“EL IMPI”** en el marco del presente convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a las demás leyes aplicables en la materia.

NOVENA.- COMBATE A LA PIRATERÍA. **“LA SEDECO”** se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a **“EL IMPI”**, en las acciones que realice para combatir la



piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades de sus atribuciones, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de “**EL IMPI**”.

DECIMA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este Convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**”, que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

a).- Sea del dominio público; y

b).- Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio, sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres años** prorrogables, en su caso, iniciando sus efectos a partir de la fecha de su firma. La vigencia para cada uno de los Convenios particulares derivados del objeto del presente Convenio iniciará con fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. Los Convenios particulares siguen la misma suerte del principal, por lo que la vigencia de los mismos estará condicionada a la vigencia del presente Convenio incluyendo sus prorrogas. El Convenio puede ser modificado por **“LAS PARTES”** mediante declaración concorde y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por concluido antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**;
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito o por correo electrónico a la otra parte con treinta días de anticipación; y
- c) En los Convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA CUARTA. DE LA EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“LA SEDECO”** representará a **“EL IMPI”** o





éste a aquel en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán, todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 12 días del mes de Febrero del año 2016.

POR “LA SEDECO”

LIC. JOSE DOMINGO BERZUNZA ESPINOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO.

POR “EL IMPI”

MIGUEL ÁNGEL MARGAIN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.